En la villa de la Roda a beynte
y seys dias del mes de agosto de
mill e quinientos e setenta y un años ante
el magnifico señor Antonio de Cor-
doba carretero alcalde hordinario en
esta villa pareçio presente Rafael
de Alarcon vezino desta villa arrendador de las
alcavalas e portadgos della este presente
[illegible] en esta villa este presente año de quinien-
tos y setenta y un años e dixo que un vezino de murcia [illegible]
esta villa çiertas muletas y dellas se le debe el derecho de portadgo
que es doze mrs de cada una por tanto pidio a los dichos moriscos
[illegible] debidos con mrs
y al dicho [illegible] mande pareçer ante su merçed
que el llevaba a cargo las dichas muletas [illegible] le lleva
y le compela a que pague el dicho derecho de portadgo y lo pidio
por testimonio [illegible] fiel executor [illegible]
vezinos desta villa

X E luego el dicho moriscos mando pareçer ante sy a la
persona que trayga las dichas muletas y del dicho rrecibio jura-
mento en forma de derecho y el lo hizo y so cargo del dixo
que se llama [illegible] de Zambrana y que es vezino y jurado de la çibdad de
murçia y que lleva a su cargo quarenta y cinco muletas machos
y hembras cerriles [illegible] çibdad de murçia y que a pagado
por esta villa [illegible] e firmo
[illegible] y que demas de las dichas muletas [illegible]
[illegible] de Zambrana [illegible]
[illegible] Leonardo [illegible]

El morisco — E los dichos moriscos e el dicho Rafael de Alarcon pidio que
los dichos moriscos mande al dicho [illegible] de Zambrana declare debaxo del ju-
ramento que tiene sy a pagado a estos años el derecho de portadgo
al [illegible] por razon de muletas que a pagado por esta villa y
que los dichos moriscos [illegible] le pregunto lo susso
dicho le qual dixo que es verdad que estas vezes a pagado
este [illegible] por esta villa con muletas e a pagado
el portazgo al [illegible] horden e se concertado
con los arrendadores de la dicha [illegible] pero [illegible]